ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATO CT04-29-2025 SECOP II CO1.PCCNTR.7911572

==========

HERNANDO DARÍO SIERRA PORTO, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, nombrado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019, posesionado según acta del 29 de mayo del mismo año, debidamente facultado para contratar quien en este documento se denomina LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, conforme con las facultades dadas en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996; MIGUEL JOSÉ ZULETA CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.054.443, quien funge como supervisor del contrato No. CT04-29-2025 asignado por LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR, y por la otra, PEDRO NEL JIMENEZ ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.221.675 quien actúa como representante legal de EUROLIFT S.A.S., identificada con NIT 900.013.681-7, hemos acordado liquidar de mutuo acuerdo el contrato CT04-29-2025 suscrito en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II bajo el consecutivo CO1.PCCNTR.7911572, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bajo las reglas y condiciones legales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El 26 de mayo de 2025 la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA suscribió el contrato No. CT04-29-2025, con EUROLIFT S.A.S. bajo el consecutivo de la plataforma del SECOP II con el ID CO1.PCCNTR.7911572.

SEGUNDA: El objeto del contrato consistió en*: "Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar, la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo y atención de emergencias de ascensor de pasajeros marca EUROLIFT, ubicado en el edificio antiguo CAJANAL sede del complejo penal en la ciudad de Cartagena destinados a despachos judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena."*

TERCERA: Dentro de los aspectos significativos del contrato se relaciona a continuación la siguiente información:

Fecha de suscripción	26 de mayo de 2025
Fecha de inicio	9 de junio de 2025
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2025
Valor del contrato	$ 6.397.697

CUARTA: ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO. Del valor total contrato No. CT04-29-2025, fueron efectuados pagos por valor de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE $ 3.198.848), según los registros que se presentan en el siguiente cuadro:

No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Valor	Unidad Ejecutora	Concepto
463651125	28/11/2025	$ 799,712	27-01-08-004	Servicio facturado bajo el número FVE 1389 y registrado bajo el consecutivo Pago 001 en el SECOP II
463655425	28/11/2025	$ 799,712	27-01-08-004	Servicio facturado bajo el número FVE1390 y registrado bajo el consecutivo Pago 002 en el SECOP II
464679725	28/11/2025	$ 799,712	27-01-08-004	Servicio facturado bajo el número FVEE - 1473 y registrado bajo el consecutivo Pago 003 en el SECOP II
518223225	23/12/2025	$ 799,712	27-01-08-004	Servicio facturado bajo el número FVEE - 1544 y registrado bajo el consecutivo Pago 004 en el SECOP II

TOTAL	$ 3.198.848	xxx	xxx

QUINTA: BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO. De acuerdo con la información suministrada por el supervisor del contrato No. CT04-29-2025, el balance financiero al final de la ejecución fue el siguiente:

Valor del contrato	$ 6.397.697
Valor pagado	$ 3.198.848
Saldo a favor de la entidad	$ 3.198.849

Existe un saldo a favor de la Entidad de ($ 3,198,849) TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE, debido a la previa ejecución contractual, se presentó el siniestro del daño al variador a causa de un presunto hurto por terceras personas en el Edificio Cajanal en el mes de mayo de 2025. Durante el inicio del contrato hasta el 17 de septiembre de 2025, el ascensor quedó temporalmente fuera de servicio, situación que no permitió la realización de mantenimientos al elevador por parte del contratista hasta la adquisición del elemento de control de maniobra el cual se efectuó el día 18/09/2025. Dicha situación fue reportada cada mes por la supervisión del contrato desde su inicio en respectivos informes mensuales cargados en la plataforma del SECOP II y en el expediente electrónico de la Entidad.

SEXTA: CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El supervisor del contrato No. CT04-29-2025, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual del Supervisor de la Entidad, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte de EUROLIFT S.A.S., del objeto contractual, sus obligaciones específicas el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, documentos que reposan en la carpeta contractual.

SÉPTIMA: ESTADO DE LAS GARANTÍAS. EUROLIFT S.A.S., constituyó a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, la Garantías No. 013001017469 y , expedidas por SURAMERICANA S.A. que cubren el contrato No. CT04-05-2024 aprobadas el Director Seccional de Administración Judicial.

El estado actual de las garantías es el siguiente:

Inicio del contrato: 9 de junio de 2025.		
Fecha de finalización del contrato: 31 de diciembre de 2025.		
AMPAROS	FECHA DE VIGENCIA	
	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	01/05/2025	30/06/2025
CALIDAD DEL SERVICIO	01/05/2025	30/06/2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/05/2025	31/12/2028
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	01/05/2025	31/12/2025

OCTAVA: OBJETIVOS ALCANZADOS CON LA CONTRATACIÓN. Los objetivos de la contratación del servicio prestado fueron cumplidos a cabalidad.

NOVENA: El CONTRATISTA permanece obligado a mantener indemne a la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA de toda reclamación que tenga origen en sus actuaciones durante la ejecución del contrato que se liquida y que haya causado daños a terceros. Así mismo queda obligado a reembolsar a la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA las sumas que éste pague a las autoridades tributarias

por impuestos, tasas o contribuciones que deba retener o percibir, aun cuando no haya realizado la retención correspondiente.

DÉCIMA: La NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICACTURA, para la elaboración de la presente liquidación, tuyo en cuenta los documentos relacionados con el referido contrato, los cuales reposan en la Plataforma de SECOP II, entre los cuales se encuentran los siguientes: *(i)* Formato Base para la liquidación del contrato, *(ii)* Ficha Técnica de Evaluación y reevaluación de Contratistas, *(iii)* Certificación de Calidad, Seriedad, Cumplimiento, relación de pagos del sistema SIIF e *(iv)* Informe Final de Supervisión. Los documentos relacionados anteriormente hacen parte integral de la presente liquidación. En virtud del principio de la buena fe, la información contenida en los documentos enunciados se toma como cierta.

DÉCIMA PRIMERA: El supervisor del contrato No. CT04-29-2025, recomienda al ordenador del gasto la suscripción del acta de liquidación.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo, en los términos anteriormente descritos, el contrato No. CT04-29-2025 suscrito con la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, identificada con NIT 800.165.831-4, y EUROLIFT S.A.S., identificada con NIT 900.013.681-7, en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II identificado bajo el ID CO1.PCCNTR.7911572.

CLÁUSULA SEGUNDA: Tener como balance financiero final del contrato No. CT04-29-2025, con base en la información suministrada por la supervisión, el siguiente:

Valor del contrato	$ 6.397.697
Valor pagado	$ 3.198.848
Saldo a favor de la entidad	$ 3.198.849

Existe un saldo a favor de la Entidad de ($ 3,198,849) TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE, debido a la previa ejecución contractual, se presentó el siniestro del daño al variador a causa de un presunto hurto por terceras personas en el Edificio Cajanal en el mes de mayo de 2025. Durante el inicio del contrato hasta el 17 de septiembre de 2025, el ascensor quedó temporalmente fuera de servicio, situación que no permitió la realización de mantenimientos al elevador por parte del contratista hasta la adquisición del elemento de control de maniobra el cual se efectuó el día 18/09/2025. Dicha situación fue reportada cada mes por la supervisión del contrato desde su inicio en respectivos informes mensuales cargados en la plataforma del SECOP II y en el expediente electrónico de la Entidad.

De conformidad con el informe final de supervisión, se deja constancia que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA TERCERA: Declarar cumplidas las obligaciones contractuales a cargo de las partes. No obstante, quedan vigentes y a cargo del contratista el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al servicio prestado a la entidad.

CLÁUSULA CUARTA: Declarar a paz y salvo por todo concepto a la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por lo cual queda libre de cualquier reclamación del contratista, presente o futura, en relación con el contrato No. CT04-29-2025 suscrito en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II identificado bajo el ID CO1.PCCNTR.7911572.

CLÁUSULA QUINTA: Si pasados dos (2) intentos de envío de la presente acta de liquidación durante el término señalado en la norma para la liquidación bilateral, no ha sido aceptada o firmada por el representante legal de EUROLIFT S.A.S., identificada con NIT 900.013.681-7, la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, procederá a liquidar el contrato en forma unilateral conforme a lo señalado por la norma.

En constancia se firma a los, 30 de abril de 2026

CONTRATISTA

SUPERVISOR DEL CONTRATO

DIRECTOR SECCIONAL
(ORDENADOR DEL GASTO)